

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 15 de junio de 2021. (2015-909). Al Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad litem allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído del 12 de julio de 2016, fue librada orden de pago por las condenas contenidas en la sentencia del 04 de noviembre de 2015 (fl 319-320 del cuaderno No.1 del expediente digital), consistente en honorarios profesionales, intereses moratorios y por las costas causadas en el trámite ordinario (Fl. 375 cuaderno No.1 expediente digital).

El 03 de octubre de 2019 se emplazó al ejecutado el señor MIGUEL EDUARDO MARTÍNEZ ABUABARA y se designó curadora ad litem (Fl 461-464 Numeral 1 del expediente digital).

En la contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem no fueron propuestas excepciones en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Conforme a lo expuesto, se ordenará CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, de acuerdo a la orden de pago librada.

Por otro lado, se fijará como agencias en derecho a favor del ejecutante y a cargo de la empresa ejecutada la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$555.000), suma que será tenida en cuenta a la hora de liquidar las costas por parte de la secretaría del Despacho.

En los anteriores términos el Despacho requerirá a las partes, para que una vez se encuentre en firme el auto de liquidación y aprobación de costas de la ejecución, se

proceda a presentar la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos indicados en el mandamiento de pago librado a favor del señor **GUSTAVO CRUZ SERRATO** y en contra del señor **MIGUEL EDUARDO MARTÍNEZ ABUABARA**

SEGUNDO: CONDENAR en costas al **MIGUEL EDUARDO MARTÍNEZ ABUABARA** En la liquidación de costas que efectuará la Secretaria inclúyase la suma de \$555.000.00 por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: REQUERIR a las partes para presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., una vez se encuentre en firme el auto de liquidación y aprobación de costas del trámite de ejecución.

CUARTO: INGRESAR el proceso al despacho una vez en firme el presente proveído con el fin de liquidar y aprobar las costas causadas en la ejecución.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 058 de Fecha 25 – 09 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

Cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676bbd716eef2af9649c63902be272d03f67b53b2aba968bf550ea909706a93**

Documento generado en 22/09/2023 06:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>